



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



La Plata, 20 de septiembre de 2022

VISTO el expediente 5900-537/2022, mediante el cual tramita la reconsideración incoada por el **Dr. Esteban Félix García Martínez** y la **Dra Maite Herrán**, y -----

CONSIDERANDO: Que los Dres. Esteban Félix García Martínez y Maite Herrán, al formular su inscripción al Registro Integral de Antecedentes y Aspirantes a la Magistratura, se rechazó la misma, por no haber transcurrido cuatro años desde la toma de posesión del cargo en el que actualmente se desempeñan y que fuera concursado ante este Consejo; --- Que ante ese rechazo los Dres. García Martínez y Herrán, plantean recurso de reconsideración, el cual en virtud el principio de formalismo moderado que impera en la administración, cabe tenerlo por presentado en debida forma y tiempo oportuno (conf. Ivanega, Mirian Mabel "*El principio del informalismo en el procedimiento Administrativo*", Derecho-PUCP nro. 67.2011 pp 155-176/ISSN 0251-3420), soslayando los inconvenientes que pudieran haberse suscitado a consecuencia de la nueva "burocracia digital" (cnf. Jiménez Asensio, Ruben "*Detrás de la pantalla: burocracia digital y <des>atención ciudadana*";



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Ollero, Fernando Santiago "*Administración (burocracia) digital*"). -----

Que los peticionantes fundan su pedido de revocatoria destacando que "*... no estamos solicitando inscribirnos a un examen para un cargo al que aún no somos proponibles, sino que estamos solicitando se nos tenga presente el legajo formado, vale decir se mantenga el legajo abierto, lo cual son cosas completamente distintas ...*", agregando "*... que cuando fue convocado la inscripción al RIA no se hizo ninguna aclaración al respecto, que en formato papel poseímos obviamente legajo- por lo que ahora no podríamos quedar en una situación más desventajosa a la anterior ...*";

Que con fecha 16 de septiembre toma intervención el Asesor y Consultor Técnico de este organismo, dictaminando -tras detallado análisis- que una persona puede constituirse en Aspirante, mediante su inscripción en el RIA, y no revestir la condición de Postulante, por no apuntarse a las Convocatorias a exámenes de oposición, por lo cual concluye que corresponde hacer lugar al recurso deducido, permitiéndose la inscripción de los peticionantes en el RIA en su calidad de Aspirantes, destacando que no podrán revestir la calidad de postulantes hasta tanto no se



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



encuentre cumplido con respecto a cada uno de ello el plazo

del art. 24 segundo párrafo de la Ley 11.868; -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los

Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Admitir la inscripción al Registro Integral de

Antecedentes de Aspirantes del **Dr. Esteban Félix García**

Martínez y de la Dra. Maite Herrán, quienes no podrán

revestir la calidad de postulantes hasta tanto transcurra

el plazo previsto en el art. 24 segundo párrafo de la Ley

11868 con relación a cada uno de ellos. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese. -----

Resolución N°3028.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Firmas

Firmas
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires